



**POLÍTICA DE PRIVACIDAD CORPORATIVA
DE
BFA TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U**

Aprobado por el Consejo de Administración de BFA Tenedora de acciones, S.A.U

28 de julio de 2023

ÍNDICE:

| | |
|--|----------|
| 1. INTRODUCCIÓN: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES..... | 1 |
| 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN | 1 |
| 3. MARCO REGULATORIO | 1 |
| 4. EXIGENCIAS REGULATORIAS DERIVADAS DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS | 2 |
| 4.1. Responsabilidad proactiva | 2 |
| 4.2. Licitud en el tratamiento de datos personales | 2 |
| 4.3. Cumplimiento del deber de información..... | 2 |
| 4.4. Derechos de los interesados | 2 |
| 4.5. Limitación de los plazos de conservación de los datos personales | 2 |
| 4.6. Responsabilidad de terceros colaboradores externos..... | 3 |
| 4.7. Medidas de seguridad de la información..... | 3 |
| 4.8. Colaboración con las autoridades | 4 |
| 5. BUENAS PRÁCTICAS DERIVADAS DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS | 4 |
| 6. RESPETO A LOS REQUISITOS LEGALES DE PRIVACIDAD..... | 4 |
| 7. IMPLEMENTACIÓN Y REVISIÓN PERIÓDICA | 4 |
| 8. FECHA DE VALIDEZ | 4 |

1. INTRODUCCIÓN: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

BFA Tenedora de acciones S.A.U. (en adelante, “BFA”), desarrolla su actividad dando en todo momento pleno cumplimiento a las exigencias legales que le son de aplicación. Su firme compromiso con la legalidad vigente, su responsabilidad social, así como el respeto a unos principios y normas de conducta responsables, son algunos de los principales elementos que rigen la actividad de BFA.

Consciente de la importancia de merecer la confianza de sus proveedores y colaboradores, BFA tiene fijado, como uno de sus objetivos principales, el respeto al derecho fundamental de las personas a la protección de sus datos personales.

Asimismo, y en relación con la seguridad en los tratamientos efectuados bajo su responsabilidad, BFA a través de sí misma y de sus proveedores aplica las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. En este sentido, BFA garantiza la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos personales.

Además de lo anterior, BFA despliega especial diligencia en el respeto a los derechos que la normativa vigente, tanto europea como nacional, reconoce a las personas sobre sus propios datos personales.

Del mismo modo, BFA se asegura de colaborar únicamente con aquellos proveedores que, debiendo acceder y tratar datos personales responsabilidad de BFA, ofrezcan suficientes garantías y aseguren la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas.

En atención a lo expuesto, los objetivos que BFA persigue mediante la presente Política de Privacidad son: **(i)** establecer las pautas y directrices generales por las que se regirá la actuación de BFA en materia de protección de datos, generando la debida confianza en las personas con las que se relaciona y dando cumplimiento a las diferentes exigencias legales que le resultan de aplicación, y **(ii)** garantizar la debida protección, seguridad y confidencialidad de la información personal que se encuentre bajo su responsabilidad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Dada la naturaleza del presente documento, resulta aplicable a los diferentes sujetos que colaboran y/o trabajan para BFA.

En este sentido, esta “Política de Privacidad” constituye un marco interno de inexcusable observancia y cumplimiento por parte de todas aquellas personas que trabajen o presten servicios para BFA.

3. MARCO REGULATORIO

BFA debe ser conocedora de las exigencias regulatorias vigentes en materia de protección de datos que resulten aplicables a los diferentes tratamientos que lleva a cabo.

Por ello, la presente Política de Privacidad se ha elaborado a partir de las siguientes normas: **(i)** Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o “**RGPD**”), **(ii)** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“**LOPD**”) y **(iii)** demás normativa que resulte de aplicación.

4. EXIGENCIAS REGULATORIAS DERIVADAS DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

4.1. Responsabilidad proactiva

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.2 del RGPD, BFA será responsable de los diferentes tratamientos que se lleven a cabo en su organización. Por tal motivo, deberá actuar de manera proactiva y acometer las medidas que resulten necesarias para estar en todo momento en situación de poder acreditar el estricto cumplimiento de sus obligaciones legales.

4.2. Licitud en el tratamiento de los datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del RGPD, BFA únicamente tratará datos personales *-en calidad de Responsable del Tratamiento-* cuando ello resulte lícito, por concurrir una de las bases legitimadoras previstas en la normativa vigente, en función de la finalidad que se persiga con cada tratamiento.

Este principio de licitud constituye una premisa esencial y de inexcusable cumplimiento, no pudiéndose llevar a cabo ninguna actividad que no esté respaldada por una de las bases legitimadoras establecidas legalmente.

4.3. Cumplimiento del deber de información

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 del RGPD y artículo 11 de la LOPD, BFA actuará con los interesados de manera leal y transparente, informándoles en todo momento sobre las condiciones legales en las que se van a tratar sus datos personales. Dicha información se facilitará de manera concisa, accesible y fácil de entender, empleándose un lenguaje riguroso, pero claro y sencillo.

4.4. Derechos de los interesados

De conformidad con el artículo 12 del RGPD y artículo 12 de la LOPD, así como los artículos 15 a 22 del RGPD, BFA dispondrá de los recursos necesarios para garantizar el respeto de los derechos que la normativa vigente reconoce a los interesados con los que interactúe, respondiendo a las peticiones que reciba de manera gratuita y con la mayor celeridad posible, dentro de los plazos legalmente establecidos.

4.5. Limitación de los plazos de conservación de los datos personales

De acuerdo con el artículo 5 del RGPD, BFA solamente recabará y tratará datos personales que resulten pertinentes, adecuados, proporcionados y no excesivos de acuerdo con la finalidad para la cual se recabaron. Del mismo modo, bajo ningún concepto los datos personales que obren en

poder de BFA podrán ser accesibles para un número indeterminado o descontrolado de personas dentro de la organización, ni ser conservados por un plazo indefinido o excesivo, teniendo igualmente en cuenta la finalidad para la cual se recabaron. Nadie podrá conservar ni acceder a datos personales si ello no está debidamente justificado.

4.6. Responsabilidad de terceros colaboradores externos

En cumplimiento del artículo 28 del RGPD y artículo 33 de la LOPD, todo proveedor o colaborador que preste sus servicios actuando en nombre o por cuenta de BFA, y que para ello deba acceder a datos personales de cuyo tratamiento sea legalmente responsable, deberá ofrecer suficientes garantías, fiabilidad y recursos, a fin de asegurar la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas, que permitan cumplir con las exigencias de la normativa en vigor. Por tal motivo, BFA contará única y exclusivamente con terceros colaboradores o proveedores que cuenten con los sistemas que permitan el cumplimiento de la normativa.

En este sentido, BFA garantizará que tales encargados del tratamiento se obliguen contractualmente a tratar los datos a los que acceda siguiendo sus instrucciones documentadas, adoptando las medidas técnicas, jurídicas y organizativas necesarias para garantizar el cumplimiento íntegro de sus obligaciones en materia de Privacidad.

4.7. Medidas de seguridad de la información

De acuerdo con el artículo 32 del RGPD y artículo 28 de la LOPD, BFA aplicará las medidas técnicas, jurídicas y organizativas que resulten precisas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los diferentes niveles de riesgo a los que la Entidad esté expuesta. Así, protegerá y velará por la necesaria confidencialidad de la información personal de sus interesados, debiendo actuar con diligencia a la hora de llevar a cabo las evaluaciones de riesgo de cada tratamiento. Llevará a cabo lo anterior teniendo en cuenta el estado de la técnica, la tecnología y los costes de aplicación, así como la naturaleza, el alcance y los fines de los tratamientos que se realizan.

Para ello, BFA por sí o a través del encargado de tratamiento/proveedor de servicios velará por que se identifiquen los riesgos involucrados en cada tratamiento, a través de los oportunos análisis de riesgos, en función de aspectos como su criticidad, la relevancia del servicio, las categorías de datos que se traten o si dichos datos se refieren a personas especialmente vulnerables. Hecho lo anterior, y como consecuencia de los riesgos que se identifiquen, se deberán adoptar las medidas necesarias para eliminarlos o mitigarlos, de tal forma que la actividad de tratamiento siempre se realice de conformidad con lo exigido por la normativa de protección de datos.

En cualquier caso, en aquellos casos en los que la seguridad de la información se pueda ver comprometida, BFA actuará de forma rápida, proactiva y responsable y realizará un seguimiento continuo del incidente.

4.8. Colaboración con las autoridades

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del RGPD y artículo 52 de la LOPD, BFA colaborará y dará debida respuesta a cuantos requerimientos pueda recibir de las autoridades competentes.

5. BUENAS PRÁCTICAS DERIVADAS DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Para ser capaces de conseguir un adecuado nivel de cumplimiento en materia de protección de datos, resulta de especial importancia la existencia en la organización de una sólida cultura del conocimiento, cumplimiento y concienciación. Por tal motivo, BFA impartirá sesiones de formación y concienciación en materia de protección de datos.

6. RESPETO A LOS REQUISITOS LEGALES DE PRIVACIDAD

Los procesos internos de BFA permitirán y garantizarán que todos sus servicios sean respetuosos con las diferentes exigencias, requisitos y limitaciones establecidas en la normativa vigente. A tal fin, BFA se asegurará de adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus servicios tienen en consideración la Privacidad de los interesados.

Lo anterior cobra especial importancia cuando se traten datos personales cuyo tratamiento, por su naturaleza particularmente sensible, pueda entrañar importantes riesgos para los derechos y las libertades de los interesados.

7. IMPLEMENTACIÓN Y REVISIÓN PERIÓDICA

La presente Política es de obligado conocimiento y cumplimiento para todos los Miembros del Consejo y colaboradores de BFA que traten datos personales.

Corresponde a BFA llevar a cabo revisiones y controles periódicos para evaluar individualmente su funcionamiento y observancia, proponiendo medidas correctoras en caso de detectarse cualquier desviación en su cumplimiento.

Asimismo, muestra de su compromiso de supervisión y mejora continua, y a fin de garantizar en todo momento su pertinencia y eficacia, esta Política será objeto de revisiones periódicas, adaptándose a posibles cambios legales, organizativos o de negocio, siendo sus posibles revisiones y modificaciones objeto de la debida comunicación y difusión.

8. FECHA DE VALIDEZ

Esta Política entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Administración de BFA.